

Y para que sirva de notificación a la demandada "Würth España, Sociedad Anónima", actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 6 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.710/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE JAÉN

EDICTO

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, secretario de lo social del número 4 de Jaén.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 17 de 2009 a instancias de la parte actora doña María del Rosario Alted Lagos, contra don Alberto Molina Rebollo, "Galería Universal Pamoavil I, Sociedad Limitada", "Relaxalud, Sociedad Limitada", "Bio Clynics, Sociedad Limitada", "Aqua Test Pamoavil, Sociedad Limitada", don Jorge Ávila Maye, don Fernando Paniagua Durán y don Raúl Rodrigo Rodríguez, sobre despido objetivo individual, se ha dictado auto de fecha 30 de octubre de 2009 del tenor literal siguiente:

Auto

En Jaén, a 30 de octubre de 2009.

Parte dispositiva:

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a doña María del Rosario Alted Lagos con don Alberto Molina Rebollo, "Galería Universal Pamoavil I, Sociedad Limitada", "Relaxalud, Sociedad Limitada", "Bio Clynics, Sociedad Limitada", "Aqua Test Pamoavil, Sociedad Limitada", don Jorge Ávila Maye, don Fernando Paniagua Durán y don Raúl Rodrigo Rodríguez, condenado solidariamente a las citadas empresas a que abonen a la trabajadora la indemnización de 4.786,43 euros y al abono de los salarios dejados de percibir desde el día de despido hasta el día de hoy, que ascienden a la suma de 7.726,18 euros.

Notifíquese a las partes, con la advertencia que frente a esta resolución procede recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima doña María Dolores Martín Cabrera, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 4 de Jaén.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Alberto Molina Rebollo, "Galería Universal Pamoavil I, Sociedad Limitada", "Relaxalud, Sociedad Limitada", "Bio Clynics, Sociedad Limitada", "Aqua Test Pamoavil, Sociedad Limitada", don Jorge Ávila Maye, don Fernando Paniagua Durán y don Raúl Rodrigo Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se

harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 3 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/38.673/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE JAÉN

EDICTO

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, secretario de lo social del número 4 de Jaén.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 16 de 2009 a instancias de la parte actora doña María Teresa Lechuga Fernández, contra don Alberto Molina Rebollo, "Galería Universal Pamoavil I, Sociedad Limitada", "Relaxalud, Sociedad Limitada", "Bio Clynics, Sociedad Limitada", "Aqua Test Pamoavil, Sociedad Limitada", don Jorge Ávila Maye, don Fernando Paniagua Durán y don Raúl Rodrigo Rodríguez, sobre despido, al que se ha dictado auto de fecha 30 de octubre de 2009 del tenor literal siguiente:

Auto

En Jaén, a 30 de octubre de 2009.

Parte dispositiva:

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a doña María Teresa Lechuga Fernández con don Alberto Molina Rebollo, "Galería Universal Pamoavil I, Sociedad Limitada", "Relaxalud, Sociedad Limitada", "Bio Clynics, Sociedad Limitada", "Aqua Test Pamoavil, Sociedad Limitada", don Jorge Ávila Maye, don Fernando Paniagua Durán y don Raúl Rodrigo Rodríguez, condenado solidariamente a las citadas empresas a que abonen a la trabajadora la indemnización de 4.669,20 euros y al abono de los salarios dejados de percibir desde el día de despido hasta el día de hoy, que ascienden a la suma de 7.726,18 euros.

Notifíquese a las partes, con la advertencia que frente a esta resolución procede recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima doña María Dolores Martín Cabrera, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 4 de Jaén.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Alberto Molina Rebollo, "Galería Universal Pamoavil I, Sociedad Limitada", "Relaxalud, Sociedad Limitada", "Bio Clynics, Sociedad Limitada", "Aqua Test Pamoavil, Sociedad Limitada", don Jorge Ávila Maye, don Fernando Paniagua Durán y don Raúl Rodrigo Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 3 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/38.671/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MÁLAGA

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 6 de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento número 858 de 2008 a instancias de don Germán Rojas González, contra la empresa "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", en la que con fecha 24 de abril de 2009 se ha dictado auto, que sustancialmente dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes.

Que debo condenar y condeno a la empresa demandada "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", a pagar a don Germán Rojas González las siguientes cantidades por los conceptos que se expresan:

Por indemnización de la extinción laboral la cantidad de 5.276,31 euros, y por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de este auto la cantidad de 12.935,34 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada", cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga.—El secretario judicial (firmado).

(03/38.677/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MÁLAGA

EDICTO

Doña María del Carmen Ortega Ugena, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1.068 de 2009, seguidos en este Juzgado a instancias de Vladyslan Cherenchuk, se ha acordado citar a "Bescanvi, Sociedad Limitada", como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 9 de diciembre de 2009, a las once y cinco horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en la calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta tercera, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia

de que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a “Bescanvi, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 19 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.983/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Pilar Martínez Gamo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.260 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Almazán Herrera, contra la empresa “Construcción Escudero Hidalgo, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Ángel Almazán Herrera, debo condenar y condeno a la empresa “Construcción Escudero Hidalgo, Sociedad Limitada”, a que abone las siguientes cantidades: 2.054,34 euros, más el 10 por 100 anual en concepto de intereses moratorios.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

En este momento se notifica a la parte actora la anterior resolución, mediante entrega de la copia del acta, acordando su señoría ilustrísima que se notifique en legal forma a la parte demandada y, haciendo saber al mismo tiempo a las partes que contra esta sentencia sí cabe recurso de suplicación.

Su señoría ilustrísima dio por terminado este acto ordenando que se levantara la presente, que leída y hallada conforme, firman conmigo los comparecientes haciéndoles entrega de la oportuna copia a fin de que sirva de notificación en legal forma; de lo que doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcción Escudero Hidalgo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 27 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.669/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Pilar Martínez Gamo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 971 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdellatif Loukili, contra la empresa “Construcciones Escudero Hidalgo, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Abdellatif Loukili con la empresa “Construcciones Escudero Hidalgo, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Abdellatif Loukili.

Indemnización: 3,75 días por mes trabajado.

Salarios: la cantidad resultante hasta el día de la fecha.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Escudero Hidalgo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 28 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.668/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Sanz Rodero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.302 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vicente Otero Expósito, contra la empresa “Inversiones, Construcciones y Servicios, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Vicente Otero Expósito, debo condenar y condeno a la empresa “Inversiones, Construcciones y Servicios, Sociedad Limitada”, a que abone las siguientes cantidades: 2.158,35 euros, más el 10 por 100 anual en concepto de intereses moratorios.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

En este momento se notifica a la parte actora la anterior resolución, mediante entrega de la copia del acta, acordando su señoría ilustrísima que se notifique en legal forma a la parte demandada y haciendo saber al mismo tiempo a las partes que contra esta sentencia sí cabe recurso de suplicación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Inversiones, Construcciones y Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 5 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/38.667/09)